

Nos

17

G. T. 26 de enero 1813



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Careg^{te} de Lenda

Villa de Alos

*Los abajo firmados, Bayle, Ayuntam^{to} y Curas
Parruco de dha Villa*

*Certificamos y damos verdadero testimonio: por duplica-
do a un abo fin, que en conformidad, a lo mandado con el
Real Decreto de S. M. las Cortes generales y extraordinarias
de la Nación Española de diez y ocho de Mayo del corriente
año, se ha publicado y jurado en la mencionada Villa, con la solem-
nidad y formalidad necesaria en dho Real Decreto, la Constitución
Política de la Monarquía Española el día once del mes de Octubre
del propio año, y para que conste donde concenga y a los fines
expresados en el citado Real Decreto, lo firmamos y respaldamos con
el Sello del Comun =*

Alos once del mes de Octubre del año mil ochocientos doce.

Joseph Sabare Batlle

D^{to} Don Ignacio de Pin, de obla R^{ta}

*Por Fran^{co} Bahella Regidor y Josef Casti Sindico Pro^{to}
que no saber escribir de su facultad firmo =*

Fran^{co} Ferrer Pro^{to}

*Por orden del Ayuntam^{to}
Maximiano Polom. S. nro*

